



ORDENANZA 56

SERIE 2002-2003-55

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 08 SERIE 2000-2001-05 SEGÚN ENMENDADA, EN EL ARTÍCULO 8, SECCIÓN 1, INCISO 1 Y 4 SECCIÓN 4, INCISO 5, PÁRRAFO H Y ARTÍCULO 10, SECCIÓN 1, INCISO 4, DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CAROLINA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.004, faculta a los municipios a organizar y sostener un Cuerpo de Policías Municipales de conformidad con la Ley de la Policía Municipal.

POR CUANTO: La Ley Núm. 45 del 22 de mayo de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía Municipal, en su Artículo 5, faculta al Alcalde a determinar por reglamento la organización y administración de la Policía Municipal e introducir enmiendas al mismo.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 08 Serie 2000-2001-05, la Legislatura Municipal de Carolina aprobó y adoptó el Reglamento de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Carolina, el cual fue ratificado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

POR CUANTO: Conforme a la facultad concedida resulta conveniente y necesario enmendar el Reglamento de la Policía Municipal de Carolina.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 08 Serie 2000-2001-05, y el Reglamento de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Carolina en el Artículo 8, Sección 1, inciso 1 y 4, Sección 4, inciso 5, Párrafo H, Artículo 10, Sección 1, inciso 4, para que dispongan:

ARTÍCULO 8, UNIFORMES, INSIGNIAS, ARMAS, DE FUEGO Y EQUIPO.

Sección 1- Normas Generales

1) Los uniformes, las insignias, las armas de fuego y el equipo que requieran los miembros de la Policía Municipal para llevar a cabo sus funciones adecuadamente, serán suministrados o sufragados por el Municipio de Carolina. El Alcalde podrá otorgar una subvención anual a los miembros de la fuerza para la compra y adquisición de los uniformes, mediante resolución al respecto.

4) El uniforme constará de las siguientes piezas:

- A. Gorra Garrison, azul oscuro (navy blue).
- B. Camisa azul oscuro (navy blue) de manga corta para hombres y mujeres, cuello abierto para usarse sin corbata, estilo militar con charretera y dos bolsillos.
- C. Pantalones para hombres y mujeres estilo militar con trabillas para el cinturón. Color azul oscuro (navy blue) con dos franjas negras de 1 ¼ “de ancho en el exterior desde la cintura hasta el ruedo, con cuatro bolsillos, dos en la parte posterior y dos en la parte lateral a ambos lados del pantalón.
- D. Faldas para mujeres azul oscuro (navy blue) de largo hasta la rodilla.
- E. Zapatos lisos para hombres, estilo militar, color negro con cordones y tacos de goma o botas.
- F. Zapatos lisos para damas, color negro y taco de dos (2) pulgadas.
- G. Medias cortas color negra o azul oscuro para los hombres y mujeres cuando usen pantalones. Para las mujeres en faldas, medias color azul oscuro (navy blue), estilo panty hose.
- H. Cinturón de cuero color negro 1 ½ “de ancho con hebilla de metal color plata, para los policías. Los Comandantes, Inspectores, Capitanes y Tenientes usarán hebillas color dorado.
- I. Capa o poncho color negro para protegerse de la lluvia.
- J. Placa de metal.

a) Unidad Marítima

- 1. Polo color azul oscuro (navy blue)
- 2. Pantalón corto azul oscuro (navy blue)
- 3. Botas color negras.
- 4. B.T.U. color azul oscuro (navy blue)
- 5. Gorra tipo S.W.A.T. color azul oscuro (navy blue)
- 6. Guantes color negros.

b) Unidad Ciclista

1. Polo color azul oscuro (navy blue)
2. Pantalón corto color oscuro (navy blue)
3. Zapatos deportivos color negros.
4. Medias color negras o azul marino.
5. Casco protector con letras a los lados que lean policías.
6. Guantes color negros.

Sección 4 – Armas de fuegos**5) Circunstancias en las que se debe entregar el arma de reglamento**

H) Al salir disfrutando de Licencia por Enfermedad prolongada y Militar.

ARTÍCULO 10 ASCENSOS, TRASLADOS Y DESCENSOS.**Sección 1 – Ascensos****Inciso 4 – Ascensos Especiales por Mérito hasta el rango de Capitán.**

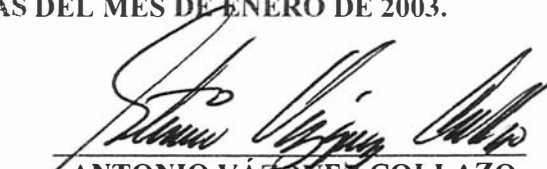
Sección 1 – El Alcalde podrá ascender al rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a miembros del Cuerpo que hayan prestado servicios meritorios demostrando eficiencia, liderato, iniciativa y buena conducta siendo estos ascensos recursos de excepción y concedidos por exigencias especiales y excepcionales del servicio.

POR TANTO: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y ratificación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la administración de Servicios Municipales, al Gerente de Área de Desarrollo Social, al Gerente de Administración y Finanzas, al Director de Seguridad Pública, al Comisionado de la Policía Municipal, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, a cada miembro del Cuerpo de la Policía Municipal y al Secretario de Estado de Puerto Rico conforme a las disposiciones de Ley pertinentes.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L CASTELLANO FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARIA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2003.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE enero DE 2003.


JOSE E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE



CERTIFICACION

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

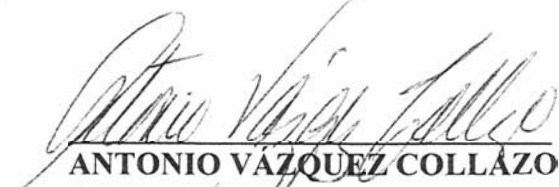
La que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA 56, SERIE 2002-2003-55** del 23 de enero de 2003, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO	HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO	HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE L. SANTANA MATOS	HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA	HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ	HON. GERALDO SUAREZ ROMÁN
HON. HILDA DEL VALLE	HON. IRBA M. CRUZ MÁRQUEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ	

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -1-ABSTENCIÓN -0-EN CONTRA-0-

***HON. JORGE VAZQUEZ SANES**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, **27 de enero de 2003**.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL